



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0017-2020-GORE-ICA

Ica, 07 MAYO.2020.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA decretó emergencia sanitaria nacional debido a la presencia en el país del CORONAVIRUS (COVID-19), asimismo se tiene que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y otras normas complementarias se vienen dictando una serie de medidas en el marco del Estado de Emergencia dictada en todo el País.

Que, la última disposición transitoria del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, señala: "En el marco de su autonomía, los otros poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo".

Que, resulta necesario el Gobierno Regional de Ica, realice los actos de gestión necesarios para enfrentar los efectos de la pandemia COVID-19. El Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, reconoce la facultad a los Gobiernos Regionales y locales coadyuvar el cumplimiento de las normas antes citadas que permitan la prevención y control del COVID-19.

Que, por ello resulta ineludible que personal trabajador y funcionarios del Gobierno Regional, tengan un trabajo directo con las personas con riesgo de contagio o ya portadoras del COVID19, por lo que resulta necesario generar confianza y tranquilidad de tales trabajadores.

Que, en consecuencia, resulta necesario exhortar al Presidente Regional hacer lo esfuerzo para generar confianza y tranquilidad a aquellos trabajadores descritos en el párrafo precedente, asegurando las condiciones de protección y prevención de su salud y los riesgos que su actual labor general, por lo que resulta pertinente se analice la posibilidad de brindar un seguro u otro mecanismo de protección frente a los riesgos expuestos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, se aprueba el "Plan de acción, vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú", el mismo que requiere la participación y apoyo de la Dirección Regional de Salud.

Que, asimismo es deber del Consejo Regional de Ica, ejercer el control y fiscalización de los actos que realice el Presidente Regional, en el marco del presente acuerdo, por lo que se ejercerá dicha función de acuerdo a la parte resolutive del presente.



Que, en consecuencia, como máximo órgano normativo y fiscalizador de la Región de Ica, es menester, coadyuvar con el Gobierno nacional, en la ejecución y cumplimiento de las medidas de emergencia dictadas mediante las normas antes indicadas, por lo que, resulta necesario que los diversos niveles de atención en el sector salud, cuenten con herramientas logísticas para una eficiente atención de la ciudadanía.

Que, el literal e) del artículo 49° de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", reconoce como función del Gobierno Regional en materia de Salud: "Promover y Ejecutar en forma prioritarias actividades de promoción y prevención de la salud".

Que, en ejercicio de nuestra función de representación ciudadana, creemos necesario el fortalecimiento de las capacidades del nivel de atención en todas sus fases, lo cual repercutirá en un mejor servicio de atención en salud de la población.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con la dispensa del Dictamen de Comisión, y de la aprobación del Acta de la fecha, y contando con el voto a favor de ocho Consejeros Regionales y una abstención se aprobó por mayoría.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR a Gobernador Regional, para que a través de las instancias pertinentes, formule un proyecto de inversión de fortalecimiento de capacidades del nivel de atención en todas sus fases (1er y 2do nivel), a través de la Fuente de Financiamiento de obras por impuestos o la que corresponda conforme a Ley, a efectos de enfrentar el COVID-19 en nuestra Región, durante el tiempo que dure la pandemia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría General del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y en Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica.

SR. CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO.
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO

